

## 31. RETINOPATÍA DIABÉTICA

Es una complicación de la diabetes, que consisten en un daño progresivo de la retina asociada a la duración de la diabetes y a un mal control metabólico. Se puede presentar en personas con diabetes mellitus tipo 1 o tipo 2. En su grado máximo puede llevar a un desprendimiento de retina. Es la primera causa de ceguera en edad laboral.

En este problema de salud quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- i. Retinopatía diabética
- ii. Diabetes mellitus insulinodependiente con retinopatía diabética
- iii. Diabetes mellitus no insulinodependiente con retinopatía diabética
- iv. Diabetes mellitus asociada con desnutrición con retinopatía diabética
- v. Otra diabetes mellitus especificada con retinopatía diabética
- vi. Diabetes mellitus no especificada con retinopatía diabética

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

### 31.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario con diabetes mellitus:

- i. Con sospecha tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- ii. Con confirmación diagnóstica tendrá acceso a tratamiento.

### 31.2 Garantía de oportunidad:

Diagnóstico

- i. La confirmación diagnóstica se realizará dentro de 90 días desde la sospecha.

Tratamiento

- i. La fotocoagulación o vitrectomía se realizará dentro de 60 días desde la indicación médica, y dentro de 30 días en el caso de retinopatía diabética proliferativa.

### 31.3 Garantía de protección financiera:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago (%)	Copago (\$)
31	Retinopatía diabética	Diagnóstico	Confirmación retinopatía diabética	Cada vez	24.640	20%	4.930
		Tratamiento	Tratamiento fotocoagulación retinopatía diabética	Cada vez	440.270	20%	88.050
			Tratamiento vitrectomía retinopatía diabética	Cada vez	2.799.060	20%	559.810

**El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.**